



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 23 de Diciembre del 2004.

P.O. N° 154

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LVIII-1201 , mediante el cual se expide Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2005.....	2
DECRETO No. LVIII-1202 , mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal de 2005.....	4
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se cancela el Fiat de Notario Público número 98 expedido al ciudadano Licenciado HECTOR TEJEDA RODRIGUEZ	7
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide a favor de la ciudadana Licenciada LUISA VIOLETA LARRAZOLO GONZALEZ, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO	8
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide a favor de la ciudadana Licenciada NORMA ELIUD DIEZ CUAN, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO	9
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga autorización a la escuela secundaria COLEGIO DUMONT , que funciona bajo los auspicios de la persona moral " EDUCACION EN DESARROLLO DUMONT ", S.C., para que imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.....	11
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga autorización a la persona moral " PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS ", A.C., para que el INSTITUTO VICTORENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES , funcione bajo sus auspicios empleando las siglas: IVES , lo anterior a efecto de ofertar con esa denominación los estudios de nivel medio superior y superior que cuentan con reconocimiento de validez oficial. (ANEXO)	
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga el reconocimiento de validez oficial a los estudios de LICENCIATURA EN INFORMATICA , que imparte el CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y HUMANISTICOS , que funciona bajo los auspicios de la persona moral " CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLOGICO Y HUMANISTICO DE MEXICO ", A.C., en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.....	14
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios y la aprobación al plan y los programas de estudios, con base en los cuales el CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS , que es auspiciado por la persona moral " ACCIÓN EDUCATIVA CULTURAL ", A.C., imparte en el nivel superior, plan tetramestral y modalidad escolarizada los estudios de LICENCIADO EN MERCADOTECNIA, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, LICENCIADO EN COMERCIO INTERNACIONAL, CONTADOR PÚBLICO, LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS E INGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES , en ciudad Victoria, Tamaulipas. (ANEXO)	
R. AYUNTAMIENTO CASAS, TAM.	
PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005, del municipio de Casas, Tamaulipas.....	19

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LVIII-1201

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005

ARTICULO PRIMERO.- En el ejercicio fiscal de 2005, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de pesos
I.- IMPUESTOS.	778,700
1.- Sobre Nóminas.	699,000
2.- Sobre Actos y Operaciones Civiles.	40,000
3.- Sobre Honorarios.	12,400
4.- Sobre Juegos Permitidos.	13,000
5.- Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.	14,300
II.- DERECHOS.	704,400
1.- Servicios Generales.	16,000
Búsqueda de documentos; certificación o copias certificadas; legalización o ratificación de firmas; resoluciones u opiniones administrativas; apostillamiento de documentos y otros no especificados.	
2.- Servicios de Registro.	113,200
3.- Servicios Catastrales.	0
4.- Servicios para el Control Vehicular.	425,000
5.- Servicios de Prevención y Control de la Contaminación del Medio Ambiente.	1,200
6.- De Cooperación	1,000
7.- Servicios de Administración y Control del Desarrollo Urbano.	1,000
8.- Servicios Diversos.	144,500
9.- Servicios Prestados por Autoridades Educativas del Estado.	2,500
III.- PRODUCTOS.	90,000
IV.- APROVECHAMIENTOS.	36,000
V.- ACCESORIOS.	35,300
Multas, recargos, cobranzas, gastos de ejecución, honorarios diversos e Indemnizaciones.	
VI.- PARTICIPACIONES, INCENTIVOS, TRANSFERENCIAS, APORTACIONES Y REASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES.	
Participaciones e Incentivos	6,750,200
1.- Fondo General de Participaciones.	5,687,000
2.- Fondo de Fomento Municipal.	263,500
3.- Impuesto Especial de Producción y Servicios.	174,700
4.- Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	405,000

5.- Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	180,000	
6.- Incentivos Fiscales.	40,000	
Fondos de Aportaciones Federales		8,918,167
1.- Para la Educación Básica y Normal.	5,892,871	
2.- Para los Servicios de Salud.	1,277,525	
3.- Para la Infraestructura Social.	420,996	
a. Para la Infraestructura Social Municipal.	369,971	
b. Para la Infraestructura Social Estatal	51,025	
4.- Para el Fortalecimiento de los Municipios.	755,432	
5.- De Aportaciones Múltiples.	255,441	
6.- Para la Educación Tecnológica y de Adultos.	122,902	
7.- Para la Seguridad Pública.	193,000	
Otros Recursos Federales		998,965
VII.- FINANCIAMIENTOS:		
Los que deriven de financiamiento crediticio contratado por el Gobierno del Estado de acuerdo a las disposiciones legales respectivas.		600,000
VIII.- OTROS INGRESOS.		
Los no considerados en las fracciones anteriores y corresponda percibir al Gobierno del Estado de conformidad con las leyes, decretos, acuerdos y convenios.		
	TOTAL:	\$18,911,732

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá cuotas de los productos, así como el destino de los mismos.

ARTICULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas de ejercicio del crédito público, hasta por la cantidad de \$ 600'000,000.00 (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para el financiamiento complementario del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2005, pudiendo otorgar como garantía las participaciones federales que le correspondan al Estado.

ARTICULO QUINTO.- El Ejecutivo del Estado está facultado para conceder participaciones en multas, recargos, rezagos, cobranzas y sobre el aumento de ingresos, al personal oficial que intervengan en la vigilancia, control, liquidación y recaudación de gravámenes propios del Estado.

ARTICULO SEXTO.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados.

ARTICULO SEPTIMO.- En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos al 1.8% mensual sobre saldos insolutos durante el año del 2005.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del 1o. de enero de 2005.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 19 de diciembre del año 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELSA ILIANA RAMIREZ ELIZONDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LVIII-1202

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2005.

Artículo 1. El Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2005, importa la cantidad de \$ 18,911,732,000.00 y tendrá la siguiente distribución:

**Presupuesto por Capítulos
Cifras en Pesos**

Capítulo	Descripción	Importe
1000	Servicios Personales	3,315,467,216.73
2000	Materiales y Suministros	75,755,725.27
3000	Servicios Generales	509,431,575.64
4000	Subsidios y Transferencias	9,765,513,897.90
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	30,000,000.00
6000	Proyectos Productivos	1,839,279,785.89
8000	Fondos y Participaciones de Ingresos Federales a Municipios	3,048,243,000.00
9000	Deuda Pública	328,040,798.57
Total		18,911,732,000.00

**Presupuesto Por Unidades Administrativas
Cifras en Pesos**

Dependencia	Descripción	Importe
150	Honorable Congreso del Estado	69,521,946.93
200	Honorable Supremo Tribunal de Justicia	138,000,000.00
300	Oficinas del Ejecutivo Estatal	71,619,254.04
301	Secretaría General de Gobierno	618,076,967.66
302	Secretaría de Finanzas	246,411,815.40
303	Secretaría de Desarrollo Social	87,101,300.13
304	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	143,956,124.87
305	Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo	128,151,665.97
306	Procuraduría General de Justicia	357,332,690.63
307	Coordinación General de Comunicación Social	45,634,823.48
308	Contraloría Gubernamental	78,443,598.85
311	Secretaría de Administración	187,965,719.85
312	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	7,379,261,979.23
313	Secretaría de Salud	1,513,097,283.63

317	Tribunal Fiscal del Estado	3,780,485.57
318	Tribunal de Arbitraje	1,033,889.71
324	Fondos, Participaciones y Subsidios Municipales	3,048,243,000.00
325	Deuda Pública	328,040,798.57
326	Proyectos Productivos	1,839,279,785.89
327	Organismos Descentralizados	2,108,820,969.19
329	Puente Libre Comercio	4,235,335.53
330	Gastos Generales de Operación	484,618,268.05
340	Tribunal Estatal Electoral	3,362,980.63
350	Instituto Estatal Electoral	12,865,123.01
360	Comisión Estatal de Derechos Humanos	12,876,193.18

Total**18,911,732,000.00**

Artículo 2. El ejercicio, seguimiento y control del Gasto Público con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2005, se sujetará a las disposiciones contenidas en este decreto y a las demás aplicables en la materia.

Artículo 3. Los titulares de las dependencias, entidades y los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que su aplicación se realice conforme a las leyes correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados para el año 2005, salvo con autorización escrita de la Secretaría de Finanzas y lo previsto en el Artículo 6 de este decreto.

Artículo 4. La Secretaría de Finanzas llevará el registro y control del presupuesto aprobado a las dependencias y entidades.

Artículo 5. La comprobación del pago de sueldos a servidores públicos será por medio de nóminas, recibos o comprobantes bancarios. Tanto las nóminas como los recibos deberán estar firmados, según el caso, por los secretarios o subsecretarios o directores generales o directores o jefes de departamento u oficinas respectivas o el responsable autorizado para su pago. Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias. Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los jefes de departamento u oficinas o al habilitado respectivo, previa comprobación de esta autorización ante el cajero que deba cubrir estas erogaciones. La distribución de salarios en esta forma se hará sin responsabilidades para el erario.

Artículo 6. Se autoriza al ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el importe de los ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes correspondientes al ejercicio fiscal 2005. En este caso, se consideran ampliadas automáticamente las partidas de este presupuesto.

Se podrán efectuar reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados, así como las que deriven de la aplicación de medidas de austeridad, racionalidad y atención a renglones prioritarios.

En la Cuenta Pública del Cuarto Trimestre del Gobierno del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2005, se informarán las ampliaciones o reducciones efectuadas con base en esta disposición, y se hará el análisis de la diferencia entre lo presupuestado y lo ejercido.

Artículo 7. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a través de sus respectivos órganos administrativos del ejercicio presupuestal, podrán transferir saldos de las partidas que aparezcan con remanentes a otras que lo requieran, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Secretaría de Finanzas.

Artículo 8. Los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del presupuesto, podrán aplicarse a programas prioritarios o emergentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, previa autorización de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 9. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para cubrir el pago de la Deuda Pública del Gobierno del Estado para el año 2005, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas. Para ello, el Poder Ejecutivo faculta a la Secretaría de Finanzas para efectuar el reconocimiento y pago de la Deuda Pública.

En caso de existir remanentes, podrán transferirse a otras partidas presupuestarias.

Artículo 10. En las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal observarán las disposiciones de las leyes y reglamentos en la materia.

Artículo 11. La Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental, están facultadas para interpretar las disposiciones del presente decreto para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación.

Artículo 12. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales aprobadas en el ejercicio fiscal 2005, previa autorización del ejecutivo y de conformidad a las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes autorizados por la Secretaría de Finanzas.

Las conversiones de plazas, renivelaciones de puestos y categorías, podrán realizarse, siempre y cuando se operen movimientos compensados que permitan liberar recursos para tal efecto con autorización previa de la Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental.

Artículo 13. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos del Gobierno del Estado, se ajustarán a la tarifa que determine la Secretaría de Finanzas, requiriendo su comprobación mediante la forma especial que para el efecto se establezca. Las remuneraciones adicionales para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las disposiciones que establezca la Secretaría de Finanzas y tratándose de entidades, por los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno, los que observarán las normas y autorizaciones que emita la misma Secretaría.

Artículo 14. En cumplimiento al artículo 14 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, todos los encargados del pago de sueldos a servidores públicos, están obligados a realizar los descuentos que el mismo ordenamiento dispone.

Artículo 15. Se faculta al ejecutivo para otorgar subsidios, estímulos fiscales y apoyo en numerario a las instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, como una forma de complementar los programas ya existentes de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado.

Artículo 16. La obra pública por administración directa se ejecutará de acuerdo con lo previsto en los Artículos 26, 34, 79, 80, 81 y 82 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 29 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, los montos y límites de los contratos de obras que podrán ser o no concursados durante el 2005 y que provengan de recursos estatales, se sujetarán a las siguientes bases:

A) Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos), por adjudicación directa.

B) De \$500,001.00 (Quinientos mil un pesos) a \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos), mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.

C) De \$3,000,001.00 (Tres millones un pesos), en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

En caso de que los recursos sean municipales, se considerará lo siguiente:

D) Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos), por adjudicación directa.

E) De \$300,001.00 (Trescientos mil un pesos) a \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos), mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.

F) De \$1,200,001.00 (Un millón doscientos mil un pesos) en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

TRANSITORIO

Artículo Unico.- El presente decreto inicia su vigencia a partir del día 1 de Enero de 2005.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 19 de diciembre del año 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELSA ILIANA RAMIREZ ELIZONDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado, en uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo concede el artículo 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1°, 56 fracción II y 62 de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, y

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 22 de enero del año 1969 se expidió, a favor del Ciudadano Licenciado **HECTOR TEJEDA RODRIGUEZ**, Fíat de Notario Público número 98, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 325 (trescientos veinticinco), a fojas 32 (treinta y dos) vuelta, de fecha 27 del mismo mes y año.

SEGUNDO:- Que mediante escrito de fecha 23 de diciembre del año en curso, el Ciudadano Licenciado **HECTOR TEJEDA RODRIGUEZ**, en su carácter de Notario Público número 98, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo del Estado, renunciando al Fíat de Notario Público descrito en el Considerando anterior de este Acuerdo.

TERCERO:- Que en consecuencia a la renuncia presentada se procede a dejar sin efecto el nombramiento otorgado al Ciudadano Licenciado **HECTOR TEJEDA RODRIGUEZ**, como Notario Público número 98.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, procede resolver dictando el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se **CANCELA** el Fiat de Notario Público número 98, expedido al Ciudadano Licenciado **HECTOR TEJEDA RODRIGUEZ**, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría.

SEGUNDO:- Procédase a la clausura del Protocolo y al depósito del sello de autorizar de la Notaría Pública número 98, en el Archivo General de Notarías.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, al del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al Ciudadano Licenciado **HECTOR TEJEDA RODRIGUEZ** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

VISTA para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por la Ciudadana Licenciada **LUISA VIOLETA LARRAZOLO GONZALEZ**, con domicilio en Gabino Barreda número 100-3, Colonia Alianza en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, según constancias que adjunta, ser mexicana por nacimiento, con más de 25 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, haber observado buena conducta, no pertenecer al estado eclesiástico, ser Licenciada en Derecho, con título profesional expedido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Monterrey, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de tres años, haber practicado durante ocho meses en la Notaría Pública número 229, de la titularidad del Licenciado Rene Luis Pérez Castro, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante en esta misma fecha; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, el Ejecutivo local tiene a bien resolver su petición en los términos siguientes:

PRIMERO:- Se expide a la Ciudadana Licenciada **LUISA VIOLETA LARRAZOLO GONZALEZ**, **PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO**, quien en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno y en el Archivo General de Notarías.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a la Ciudadana Licenciada **LUISA VIOLETA LARRAZOLO GONZALEZ** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acuerda y firma el Ciudadano **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido de la Ciudadana **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, Secretaria General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1° y 3° de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que la ciudadana licenciada

LUISA VIOLETA LARRAZOLO GONZALEZ

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 13 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, en esta misma fecha, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO

por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno y en el Archivo General de Notarías y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PUBLICO No. 1195 –
QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. 141 VTA.- DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., 21 DE DICIEMBRE DE 2004.

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA.-
Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

V I S T A para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por la Ciudadana Licenciada **NORMA ELIUD DIEZ CUAN**, con domicilio en Calle Privada Iturbide número 806, Colonia Héroe de Nacozari en Ciudad Victoria, Tamaulipas, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, según constancias que adjunta, ser mexicana por nacimiento, con más de 25 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, haber observado buena conducta, no pertenecer al estado eclesiástico, ser Licenciada en Derecho, con título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en fecha 7 de abril de 1997, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de tres años, haber practicado durante ocho meses en la Notaría Pública número 157, de la titularidad del Licenciado Guillermo Peña Sam, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante en

esta misma fecha; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, el Ejecutivo local tiene a bien resolver su petición en los términos siguientes:

PRIMERO:- Se expide a la Ciudadana Licenciada **NORMA ELIUD DIEZ CUAN, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO**, quien en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno y en el Archivo General de Notarías.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a la Ciudadana Licenciada **NORMA ELIUD DIEZ CUAN** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acuerda y firma el Ciudadano **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido de la Ciudadana **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, Secretaria General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1° y 3° de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que la ciudadana licenciada

NORMA ELIUD DIEZ CUAN

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 13 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, en esta misma fecha, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO

por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno y en el Archivo General de Notarías y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PUBLICO No. 1196 –
QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. 142 FTE.- DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., 22 DE DICIEMBRE DE 2004.

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA.-
Rúbrica.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 11 de febrero de 2004, el ciudadano **CARLOS EDUARDO DURÁN MARTÍNEZ**, representante legal de la persona moral denominada **“EDUCACIÓN EN DESARROLLO DUMONT”**, **S.C.**, solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgara autorización para que la escuela secundaria **COLEGIO DUMONT**, imparta educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Avenida Las Lomas, número 53, colonia Lomas Real de Jarachina Sur, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral denominada **“EDUCACIÓN EN DESARROLLO DUMONT”**, **S.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **CARLOS EDUARDO DURÁN MARTÍNEZ**, como el personal directivo y docente de la misma, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanan de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral denominada **“EDUCACIÓN EN DESARROLLO DUMONT”**, **S.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **CARLOS EDUARDO DURÁN MARTÍNEZ** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela secundaria **COLEGIO DUMONT**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; atento al resultado obtenido de la supervisión realizada a la secundaria **COLEGIO DUMONT**, tal como lo reportó el ciudadano **EDUARDO BENJAMÍN PEÑA VELEZ**, supervisor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral denominada **“EDUCACIÓN EN DESARROLLO DUMONT”**, **S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **COLEGIO DUMONT**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral denominada **“EDUCACIÓN EN DESARROLLO DUMONT”**, **S.C.**, que auspicia a la escuela secundaria **COLEGIO DUMONT**, convendrá con los padres de familia de la misma, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral denominada **“EDUCACIÓN EN DESARROLLO DUMONT”**,

S.C., bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **COLEGIO DUMONT**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral denominada "**EDUCACIÓN EN DESARROLLO DUMONT**", **S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **COLEGIO DUMONT**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela secundaria **COLEGIO DUMONT**, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP0230/2004, de fecha 21 de octubre del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización a la escuela secundaria **COLEGIO DUMONT**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**EDUCACIÓN EN DESARROLLO DUMONT**", **S.C.**, para que imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Avenida Las Lomas, número 53, colonia Lomas Real de Jarachina Sur, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 23, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza a la escuela secundaria **COLEGIO DUMONT**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**EDUCACIÓN EN DESARROLLO DUMONT**", **S.C.**, para que imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Avenida Las Lomas, número 53, colonia Lomas Real de Jarachina Sur, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización el siguiente: **0405461**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la escuela secundaria **COLEGIO DUMONT**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral denominada "**EDUCACIÓN EN DESARROLLO DUMONT**", **S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **COLEGIO DUMONT**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral denominada "**EDUCACIÓN EN DESARROLLO DUMONT**", **S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **COLEGIO DUMONT**, convendrá con los padres de familia de la misma, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: La escuela secundaria **COLEGIO DUMONT**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**EDUCACIÓN EN DESARROLLO DUMONT**", **S.C.**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; insertará en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo primero que antecede, así como la autoridad que lo otorga.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación secundaria general, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral denominada "**EDUCACIÓN EN DESARROLLO DUMONT**", **S.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación secundaria general no es transferible y será válido en tanto la escuela secundaria **COLEGIO DUMONT**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la persona moral denominada "**EDUCACIÓN EN DESARROLLO DUMONT**", **S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **COLEGIO DUMONT**, para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2º, 10 y 25 bis, fracciones I, II, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2004, el ciudadano **JORGE HUMBERTO DRAGUSTINOVIS RANGEL**, representante legal de la persona moral "**CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO**", **A.C.**, solicitó se otorgara a su representada, el reconocimiento de validez oficial y la aprobación a los planes y programas de estudios con base en los cuales su auspiciado el **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, imparte en el nivel superior, plan tetramestral y modalidad escolarizada, los estudios de **LICENCIATURA EN INFORMÁTICA**, en el domicilio ubicado en calle sexta sur, número 1510-2, entre Querétaro y Michoacán, fraccionamiento Moderno, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral "**CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO**", **A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según acta constitutiva de fecha 1 de agosto de 2002, contenida en la escritura pública número 584 del Volumen 12, otorgada ante la fe del Notario Público número 84 Licenciado LUIS HERBEY VILLARREAL GARCIA, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, tiene por objeto social, entre otros, el constituirse en una institución educativa, fuente de conocimiento científico para la formación de profesionistas con cualidades técnicas y humanas.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, el reconocimiento del estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

QUINTO.- Que conforme a lo estipulado en el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley de Coordinación para la Educación Superior.

SEXTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEPTIMO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP041/2004 de fecha 11 de octubre del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de **LICENCIATURA EN INFORMATICA**, que imparte el **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y HUMANISTICOS**, bajo los auspicios de la persona moral "**CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLOGICO Y HUMANISTICO DE MEXICO**", **A.C.**, en el nivel superior, plan tetramestral y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle sexta sur, número 1510-2, entre Querétaro y Michoacán, fraccionamiento Moderno, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1º, 7º, 10, 11, 14, fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 11, fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19, fracción V, 91, 92, 93, 94, 95 y 96, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga el reconocimiento de validez oficial a los estudios de **LICENCIATURA EN INFORMATICA**, que imparte el **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y HUMANISTICOS**, bajo los auspicios de la persona moral "**CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLOGICO Y HUMANISTICO DE MEXICO**", **A.C.**, en el nivel superior, plan tetramestral y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle sexta sur, número 1510-2, entre Querétaro y Michoacán, fraccionamiento Moderno, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios el siguiente: **NS/80/01/2004**.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, los estudios de **LICENCIATURA EN INFORMATICA**, que imparte el **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y HUMANISTICOS**, bajo los auspicios de la persona moral denominada "**CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLOGICO Y HUMANISTICO DE MEXICO**", **A.C.**, deberán aplicarse de conformidad a la estructura siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS LICENCIATURA EN INFORMATICA PRIMER TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
INFORMATICA	5	3	8	8
SISTEMAS OPERATIVOS COMPUTACIONALES	5	3	8	8
MATEMATICAS I	5	3	8	8
CONTABILIDAD	5	3	8	8
INGLES I	5	3	8	8
TOTAL	25	15	40	40

SEGUNDO TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
MATEMATICAS II	5	3	8	8
LENGUAJES DE PROGRAMACION I	5	3	8	8
PAQUETES DE COMPUTO I	5	3	8	8

ESTADISTICA	5	3	8	8
INGLES II	5	3	8	8
TOTAL	25	15	40	40

TERCER TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
DESARROLLO DE APLICACIONES EN INTERNET	5	3	8	8
LENGUAJES DE PROGRAMACION II	5	3	8	8
PAQUETES DE COMPUTO II	5	3	8	8
MERCADOTECNIA	5	3	8	8
COSTOS Y PRESUPUESTOS	5	3	8	8
TOTAL	25	15	40	40

CUARTO TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
MICROECONOMIA	5	3	8	8
LENGUAJES DE PROGRAMACION III	5	3	8	8
PAQUETES DE COMPUTO III	5	3	8	8
DERECHO MERCANTIL	5	3	8	8
INGLES III	5	3	8	8
TOTAL	25	15	40	40

QUINTO TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PSICOLOGIA ORGANIZACIONAL	5	3	8	8
PAQUETES DE COMPUTO IV	5	3	8	8
ESTRUCTURA DE DATOS	5	3	8	8
DESARROLLO DE APLICACIONES CON MULTIMEDIOS	5	3	8	8
INGLES IV	5	3	8	8
TOTAL	25	15	40	40

SEXTO TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
DESARROLLO ORGANIZACIONAL	5	3	8	8
ARQUITECTURA DE COMPUTADORAS	5	3	8	8
ADMINISTRACION FINANCIERA	5	3	8	8
DISEÑO ARTISTICO ASISTIDO POR COMPUTADORA	5	3	8	8
PROYECTOS DE INVERSION	5	3	8	8
TOTAL	25	15	40	40

SEPTIMO TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
REDES COMPUTACIONALES Y TELECOMUNICACIONES	5	3	8	8
DISEÑO ESTRUCTURADO DE SISTEMAS	5	3	8	8
DISEÑO TECNICO ASISTIDO POR COMPUTADORA	5	3	8	8
REDACCION Y COMUNICACION EFECTIVA	5	3	8	8

INGLES V	5	3	8	8
TOTAL	25	15	40	40

OCTAVO TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
ECONOMIA INTERNACIONAL	5	3	8	8
ADMINISTRACION DE CENTROS DE COMPUTO	5	3	8	8
SISTEMA OPERATIVO MULTIUSUARIO UNIX	5	3	8	8
HERRAMIENTAS PARA EL CONTROL DE CALIDAD	5	3	8	8
INGLES VI	5	3	8	8
TOTAL	25	15	40	40

NOVENO TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PLANEACION ESTRATEGICA INFORMATICA PARA NEGOCIOS ELECTRONICOS	5	3	8	8
INTELIGENCIA ARTIFICIAL	5	3	8	8
REDES MUNDIALES	5	3	8	8
ADMINISTRACION POR CALIDAD TOTAL	5	3	8	8
IMPUESTOS EN MEXICO	5	3	8	8
TOTAL	25	15	40	40
TOTAL GENERAL	225	135	360	360

ARTICULO TERCERO.- Se faculta a la persona moral “**CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO**”, A.C., para que a través de su auspiciado, el **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, realice todas las actividades administrativas y académicas necesarias para el cumplimiento de los planes de estudios aprobados, así como para otorgar los certificados, diplomas y títulos correspondientes; y en cuanto a los programas de los planes de estudios contenidos en el presente Acuerdo, deberá sujetarse a los autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a través de la Dirección de Educación Media Superior y Superior.

ARTICULO CUARTO.- La persona moral denominada “**CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO**”, A.C., a través de su auspiciado, el **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, exigirá, para el ingreso a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las que deberán contar con los requisitos legales.

ARTICULO QUINTO.- El **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO**”, A.C., deberá ostentarse como una institución educativa particular; así mismo, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se le otorga Reconocimiento de Validez Oficial, de conformidad a lo establecido por el artículo 93, segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo y el siguiente número de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios: **NS/80/01/2004**.

ARTICULO SEXTO.- La persona moral “**CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO**”, A.C., a través de su auspiciado, el **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se le otorga Reconocimiento de Validez Oficial, queda obligada a otorgar becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil. Sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la

Secretaría de Educación Pública; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO SEPTIMO.- La persona moral “**CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLOGICO Y HUMANISTICO DE MEXICO**”, **A.C.**, convendrá con los solicitantes del servicio del **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y HUMANISTICOS**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, misma que no podrá modificarse, en su cifra, por el periodo para el que fue acordada.

ARTICULO OCTAVO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia sobre el **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y HUMANISTICOS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLOGICO Y HUMANISTICO DE MEXICO**”, **A.C.**, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstas la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; y, en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con la revocación del reconocimiento y autorización que mediante este Acuerdo se otorga; a través de la expedición de un Acuerdo del Ejecutivo del Estado.

ARTICULO NOVENO.- La persona moral “**CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLOGICO Y HUMANISTICO DE MEXICO**”, **A.C.**, cuando pretenda la creación de nuevos estudios o reformas a los ya existentes, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente al Ejecutivo del Estado.

ARTICULO DECIMO.- La persona moral “**CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLOGICO Y HUMANISTICO DE MEXICO**”, **A.C.**, podrá si lo desea, solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, con seis meses de anticipación a la conclusión del período escolar, el retiro de reconocimiento y validez oficial de estudios de una o varias carreras, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento o reconocimientos, de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Notifíquese el presente a la persona moral “**CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLOGICO Y HUMANISTICO DE MEXICO**”, **A.C.**, para que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO CASAS, TAM.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 49 FRACCION XIV DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, NOS PERMITIMOS REMITIRLE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2005, MISMO QUE FUE APROBADO EN LA 132 SESION ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE CASAS, TAMAULIPAS, CELEBRADA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA.

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO
31000	SERVICIOS PERSONALES	1,764,209.01
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	630,806.34
33000	SERVICIOS GENERALES	892,546.05
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,622,945.67
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	75,320.93
36000	OBRAS PUBLICAS	3,015,114.37
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	690,626.40
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	25,190.00
39000	DEUDA PUBLICA	1,180,352.10
TOTAL		9,897,110.85

Y PARA SU VALIDEZ LEGAL, LE SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 157 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION".- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. FRANCISCO JAVIER BARRON ZUÑIGA.-** Rúbrica.- **TESORERO MUNICIPAL.- C. BRUNO GARCIA GUTIERREZ.-** Rúbrica.- **SINDICO MUNICIPAL.- C. GUILLERMO SANCHEZ CRUZ.-** Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL.- C.P. ARMANDO MARTINEZ MOTA.-** Rúbrica.-

PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER 2005.

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
31000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,764,209.01
31101	SUELDOS A FUNCIONARIOS	574,311.58
31102	SUELDOS A PERSONAL DE CONFIANZA	610,446.53
31104	COMPENSACIONES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	78,891.75
31201	SUELDOS A PERSONAL EXTRAORDINARIO	9,191.70
31204	GASTOS DE REPRESENTACION	1,273.23
31205	VIATICOS	1,521.58
31209	AGUINALDOS DE FUNCIONARIOS	126,500.00
31211	AGUINALDOS A PERSONAL DE CONFIANZA	110,000.00
31212	HONORARIOS PROFESIONALES	34,914.00
31401	SUELDOS A FUNCIONARIOS	108,821.87
31402	SUELDOS A PERSONAL DE CONFIANZA	108,336.78
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	\$ 630,806.34
32101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	39,692.51
32102	MATERIAL FOTOGRAFICO, CINE Y GRABACION	8,146.89
32103	MATERIAL DE IMPRESION	4,751.30
32105	MATERIAL DE COMPUTACION	9,647.46
32106	ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	3,783.33
32108	VESTUARIO	1,987.27
32203	MATERIAL ELECTRICO	1,476.99
32204	REFACCIONES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES	4,145.26
32206	HERRAMIENTA NO INVENTARIABLE	708.75
32207	LLANTAS Y CAMARAS	24,899.24

32208	MATERIALES AGROPECUARIOS	1,965.60
32301	GASOLINA	354,577.06
32302	DIESEL	14,858.47
32303	GAS L.P.	5,850.49
32304	ACEITES Y ADITIVOS	5,320.67
32401	ALIMENTACION DIVERSA	35,456.91
32403	UTENSILIOS Y TRASTOS PARA ALIMENTOS	32.89
32504	GASOLINA	111,322.70
32506	ALIMENTACION DIVERSA	1,762.81
32507	MATERIAL FOTOGRAFICO, CINE Y GRABACION	419.76
33000	SERVICIOS GENERALES	\$ 892,546.05
33104	REP. Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	3,584.71
33106	REP. Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACION	579.60
33112	REP. Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA	833.17
33113	REFACCIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	177,754.71
33115	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	22,757.39
33120	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	66,410.22
33121	CONSUMO DE AGUA EN GENERAL	5,602.80
33122	SERVICIO TELEFONICO, TELEGRAFICO Y POSTAL.	77,672.85
33126	PERSONAL AREAS ADMINISTRATIVAS	196,264.43
33203	DIFUSION CIVICA Y CULTURAL	289.80
33204	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	10,577.70
33205	PRENSA Y PUBLICIDAD	216,499.50
33303	APORTACIONES PATRONALES	69,249.83
33307	GASTOS FINANCIEROS	14,723.54
33308	PASAJES LOCALES	350.28
33501	REFACCIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y VEHICULOS	1,454.04
33502	PERSONAL AREAS ADMINISTRATIVAS	27,620.20
33503	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	321.28
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 1,622,945.67
34101	SUBSIDIOS A LA EDUCACION	120,260.97
34103	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	42,110.23
34104	ACTIVIDADES CULTURALES	193,363.39
34105	ACTIVIDADES DEL D.I.F.	506,298.38
34106	BECAS	3,780.00
34109	SUBSIDIOS DIVERSOS	162,550.44
34201	AYUDAS FUNERARIAS	15,935.85
34202	AYUDAS A INDIGENTES Y DAMNIFICADOS	324,023.47
34204	FOMENTO DEPORTIVO	55,899.98
34306	INDEMNIZACIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD	40,269.14
34401	HONORARIOS MEDICOS	10,848.60
34402	MEDICAMENTOS	22,343.38
34403	HOSPITALIZACION	3,059.22
34404	LABORATORIOS QUIMICOS Y RADIOLOGICOS	3,118.50
34406	ESTIMULOS AL PERSONAL	41,622.02
34602	ACTIVIDADES DEL D.I.F.	63,201.57
34604	ACTIVIDADES CULTURALES	2,913.28
34606	MEDICAMENTOS	11,095.26
34607	HONORARIOS MEDICOS	252.00
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	\$ 75,320.93
35104	EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	16,858.80
35106	EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACION	5,071.50
35113	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	2,990.64
35114	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	50,400.00
36000	OBRAS PUBLICAS	\$ 3,015,114.37

36202	POR ADMINISTRACION	24,475.50
36209	GASTOS DE ADMINISTRACION	297,032.51
36215	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	2,674,181.90
36404	SUELDOS OBRAS PUBLICAS	19,424.47
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$ 690,626.40
37101	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	30,429.49
37102	ALUMBRADO PUBLICO	238,785.26
37103	LIMPIEZA PUBLICA	14,776.12
37106	RASTRO	1,512.01
37107	PARQUES Y JARDINES	43,409.88
37109	H. CUERPO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	258,947.94
37202	LIMPIEZA PUBLICA	36,819.45
37204	PARQUES Y JARDINES	6,157.50
37209	GASTOS DE SEGURIDAD PUBLICA	59,788.74
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	\$ 25,190.00
38102	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	25,190.00
39000	DEUDA PUBLICA	\$ 1,180,352.10
39102	AMORTIZ. POR PRESTAMOS DE BANOBRAS	503,094.04
39204	FONDO DE APORTACIONES P/FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	677,258.05
TOTALES		\$ 9,897,110.85

PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. FRANCISCO JAVIER BARRON ZUÑIGA.- Rúbrica.-
TESORERO.- C. BRUNO GARCIA GUTIERREZ.- Rúbrica.- SINDICO.- C. GUILLERMO
SANCHEZ CRUZ.- Rúbrica.- CONTRALOR .- C. ARMANDO MARTINEZ MOTA.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 23 de Diciembre de 2004.

NÚMERO 154

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinte de octubre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2272/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LAURO BOLADO ESPINOSA, denunciado por ROSA ORALIA GUERRA MORALES VDA. DE BOLADO, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de octubre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4509.-Diciembre 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01164/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ SALAS, promovido por ESPERANZA CEDILLO RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de octubre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4510.-Diciembre 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1349/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FIDENCIO LIRA GONZÁLEZ, denunciado por GABINA ZÚÑIGA RAMOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de noviembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4511.-Diciembre 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 18 de noviembre del 2004.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha tres de noviembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 516/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. JOSÉ ENCARNACIÓN MORENO LÓPEZ, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto que se hará por

DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

4512.-Diciembre 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dos de diciembre del año dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Número 113/99, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BERNARDO JOSÉ VERLAGE PRUS, promovido por el C. BRUNO TEODORO VERLAGE EWEN, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez días en diez días en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se editan Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4513.-Diciembre 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de agosto del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1055/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. ENRIQUE CARDONA BECERAA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de octubre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4514.-Diciembre 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 30 de noviembre del 2004.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 544/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. ELISEO ANCIRA GÓMEZ, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto que se hará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los treinta de noviembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

4515.-Diciembre 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de agosto del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 236/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANICIA PEÑA MARTÍNEZ VIUDA DE RAMOS, quien falleció el día nueve (9) de diciembre del dos mil dos (2002), en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quien tuvo último domicilio en la calle Jiménez y México número 717 de nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, y es promovido por la C. MARÍA DEL SOCORRO RAMOS PEÑA.

Y por este Edicto que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a la Junta de herederos que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las once horas del décimo día hábil contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 8 de septiembre del 2004.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

4516.-Diciembre 14 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Por auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, radicó el Expediente Número 1380/04, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor LEOPOLDO LÓPEZ SAINZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 1 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4517.-Diciembre 14 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de diciembre del dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1425/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de los señores ZARAGOZA ELIZONDO GARZA y CAMILA SALDAÑA DE ELIZONDO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 3 de diciembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4518.-Diciembre 14 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1430/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ELPIDIO DANIEL FLORES MARTÍNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los

acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 3 de diciembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4519.-Diciembre 14 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de mayo del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00575/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, promovido por BEATRIZ AGÜERO GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 1 de septiembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4520.-Diciembre 14 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****Soto la Marina, Tam.**

Por auto de fecha diez de noviembre del año en curso, el C. Licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 149/2004, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por la C. LOURDES SARITA CEPEDA CEPEDA, para efecto de acreditar la posesión que ostenta sobre un predio suburbano, ubicado en el Poblado La Pesca, de este Municipio, con superficie de 41,100.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 177.00 metros lineales, con carretera a la Playa; AL SUR, en 30.00 metros lineales, con Río Soto la Marina; AL ESTE, en 480.00 metros lineales, con propiedad de LOURDES SARITA CEPEDA CEPEDA; y AL OESTE, en 570.00 metros lineales con Colonia Miguel de la Madrid.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente se fijarán en la Oficina Fiscal del Estado de este lugar, y en los Estrados de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho, respecto al bien inmueble se presenten a deducirlos si a sus intereses conviniere, dentro del término de diez días.- Se expide el presente en el Despacho de este Juzgado al (01) uno del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4536.-Diciembre 14, 23 y Enero 4.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil cuatro, se radicó el Expediente Número 433/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por la C. GUDELIA SOTO MEDELLIN, a fin de acreditar que se encuentra en posesión del inmueble ubicado en Avenida José María Cárdenas número 38 L2M-43, de la colonia Popular, con una superficie de 200 metros cuadrados de la ciudad H. Matamoros, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20 mts., con lote 10, AL SUR 20 mts., con lote 12, AL ESTE 10 mts., con lote 31 y AL OESTE 10 mts, con calle José María Cárdenas, que se encuentra controlado bajo la clave Catastral número 22-01-15-041-028, a nombre de la promovente GUDELIA SOTO MEDELLIN, ordenando el C. Juez Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, hacer la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez das, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, en la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y además en la Presidencia Municipal de esta Ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4537.-Diciembre 14, 23 y Enero 4.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

C. ROSALINDA GARCÍA GÓMEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 164/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido por el C. ELEUTERIO CARBAJAL ESTRADA, en contra de Usted, en el que le reclama; a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en virtud de que la demandada y el suscrito, tenemos más de diez años de vivir separados, conforme lo establece el artículo 249-III del Código Civil en vigor en el Estado, y conforme a tal causal de divorcio solicitado procede.- b).- Disolución de la Sociedad Conyugal conforme a la Ley.- c).- El pago de los gastos y costas que originen conforme al desarrollo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por TRES VECES consecutivas, y además en la puerta del Juzgado, con lo que se le comunica que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación en la inteligencia de que las

copias de la demanda y sus anexos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Padilla, Tam., a 6 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

4592.-Diciembre 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. SABINA PONCE PÉREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. JUAN ÁNGEL CERVANTES TORRES, en contra de la C. SABINA PONCE PÉREZ, bajo Número de Expediente 254/2004, y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad y por los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a la demandada que deberá de producir su contestación dentro del término de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda respectiva, así mismo se le hace saber a la promovente que si por cualquier medio se tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se le mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se expide el presente a los (14) catorce días del mes octubre del año 2004 mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4593.-Diciembre 21, 22 y 23.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 735/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Oscar Eteberto Martínez Gómez, Endosatario en Procuración de la C. KATIA TADEA LOUSTAUNAU BALDERAS, en contra de la C. MARÍA ANTONIA GARCÍA FLORES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Predio urbano con construcción de vivienda ubicado en: Calle Naola entre Pascual Orozco y Juan Bautista Lote 19 Manzana 70 de la Colonia Revolución Verde de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 250.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 m. con Lote; AL SUR en 10:00 m. con Calle Naola; AL ESTE en 25.00 m. con Lote 20; y AL OESTE en 25.00 m. con Lote 18, con los siguientes datos de registro: Sección I Número 57394 Legajo 1148 del 22 de mayo de 1984 del Municipio de Victoria,

Tamaulipas; con un valor comercial de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de diciembre del 2004.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4594.-Diciembre 21, 23 y 29.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 86/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Julio César Flores Reyna, Endosatario en Procuración del señor EFRÉN ELIZONDO CHAPA en contra de VERÓNICA REYES GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los derechos de propiedad que le correspondan a la demandada sobre el siguiente bien inmueble:

1.- Casa habitación ubicada en calle Guadiana Número 1107 de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con terreno de la misma manzana; AL SUR en 20.00 metros con terreno de la misma Manzana; AL ORIENTE en 7.00 metros con terreno de la misma manzana; y AL PONIENTE en 7.00 metros con Av. Río Guadiana, y valuado por los peritos en la cantidad de \$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de los derechos que le correspondan a la demandada sobre el bien inmueble embargado, y valuado por los peritos en la cantidad de \$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M. N.), poniéndose manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4595.-Diciembre 21, 23 y 29.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de VALERIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, quien falleció el día 23 veintitrés de junio del año de (1998) mil novecientos noventa y ocho, y quien tuvo su último domicilio en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente No. 1040/2004, denunciado por el C. JUAN NEMESIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que circula en esta jurisdicción, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto respectivo.- Se expide el presente Edicto a los (22) veintidós días del mes de noviembre del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4612.-Diciembre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARNULFO CASTRO DEL ÁNGEL, quien falleciera en fecha: (23) veintitrés de enero de (1997) mil novecientos noventa y siete, en Tampico, Tamaulipas.

Sucesión denunciada por la C. FLORA CASTRO CRUZ.

Expediente registrado bajo el Número 0982/2004, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contado a partir de la última publicación de este Edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.

Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas, a los (19) diecinueve días del mes de marzo del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4613.-Diciembre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS
 HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 03 tres de noviembre del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 923/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINO CUERVO CASTILLO, quien falleció el 29 veintinueve de septiembre del 2004 dos mil cuatro, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, denunciado por MARÍA DE JESÚS BADILLO DOMÍNGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira; Tamaulipas, a los 08 ocho días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.-
 La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

4614.-Diciembre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la expedición de los Edictos del Juicio que fue radicado en este Juzgado, bajo el Número 01023/2004, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la C. MARÍA DE LA LUZ MOTONAGA TOVAR, promovido por a C. DIANA ELENA RIVERA MOTONAGA, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los tres días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Testigos de Asistencia.- LIC. JAIME GÓMEZ SALINAS.-
 LIC. CAROLINA CASTRO PALOMARES.- Rúbrica.

4615.-Diciembre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil cuatro, el Expediente Número 02070/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor J. RITO CORDOVA ALVARADO, denunciado por la C. CARMEN CORDOVA SALAZAR, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de diciembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4616.-Diciembre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 1050/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS CARRILLO SERRANO Y SOCORRO REYES AVALOS y denunciado por el C. RUBÉN CARRILLO REYES y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial edición matutina, convocando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

4617.-Diciembre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 04 de noviembre del 2004.

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 420/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLÁS ROMÁN SÁNCHEZ, promovido por el C. JUAN MANUEL ROMÁN MARTÍNEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor

circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4618.-Diciembre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 30 de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1132/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRUZ CHAVÉZ MARTÍNEZ, denunciado por FEDERICO CHÁVEZ CARDONA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de diciembre del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4619.-Diciembre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro, en el Expediente Número 2043/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora DELFINA HINOJOSA LARRASQUITU, denunciado por los CC. FELIPE CISNEROS GARZA Y FELIPE DE JESÚS CISNEROS HINOJOSA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del mismo, la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de periódicos locales de mayor circulación en esta Ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4620.-Diciembre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil cuatro, el Expediente Número 01949/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señores ENRIQUE SÁNCHEZ ARREDONDO Y OFELIA HERNÁNDEZ RÍOS, denunciado por la C. MARÍA OFELIA BRISEIDA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4621.-Diciembre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil cuatro, en el Expediente Número 01904/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ALONSO GARCÍA GARCÍA Y ALEJANDRINA MARTÍNEZ TREVIÑO, denunciado por IRACEMA GARCÍA MARTÍNEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4622.-Diciembre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro, el Expediente Número 01999/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora GENOVEVA MORENO HINOJOSA, denunciada por la C. ELVIA MARGARITA MORENO HINOJOSA, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará por UNA SOLA

VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4623.-Diciembre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 1042/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELPIDIO GASCA ÁVILA, denunciado por la C. MARIANELA GASCA RIVAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4624.-Diciembre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 968/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BLANCA MARGARITA QUINTERO TENORIO denunciado por el C. CECILIO RÍOS MENDOZA.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam, a los doce días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4625.-Diciembre 23.-1v.

AVISO DE FUSIÓN.

En la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro, el suscrito Licenciado Luis Antonio Cuadra Iglesias en su carácter de Delegado Especial de las ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS de las sociedades "CAR MASTER, S.A. DE C. V., "LLANTERA HUASTECA", S. A., DE C. V., y "LLANTAS VICTORIA", S.A. DE C. V., de fechas veintidós de noviembre, veintitrés de noviembre y

veinticuatro de noviembre, respectivamente, todas del año dos mil cuatro. Para dar cumplimiento a los acuerdos tomados en dichas asambleas realiza publicación de los Acuerdos de Fusión celebrados entre la Sociedad "CAR MASTER", S.A. DE C. V., COMO "LA FUSIONANTE" y que subsiste y las dos sociedades mercantiles que a continuación se señalan, "LLANTERA HUASTECA", S. A., DE C. V. y "LLANTAS VICTORIA", S. A., DE C. V., como "LAS FUSIONADAS" y que desaparecen.- Los acuerdos a los cuales se hace referencia son los siguientes:

PRIMERA:- "LAS FUSIONADAS", las sociedades mercantiles "LLANTERA HUASTECA, S.A., DE C. V., y "LLANTAS VICTORIA, S. A., DE C. V., convienen en fusionarse por incorporación con la Sociedad "CAR MASTER, S.A., DE C. V., COMO "LA FUSIONANTE", siendo esta última la Sociedad que subsistirá, desapareciendo las dos primeras por efecto de esta fusión.

SEGUNDA:- Las partes están de acuerdo en realizar todo lo conducente para que la fusión tenga efectos el día primero del mes siguiente a la fecha en que se realice la inscripción y la publicación prevenidas por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en los términos del artículo 224 del mismo ordenamiento legal, por lo que en dicha fecha se extinguirán y dejarán de operar "LAS FUSIONADAS". Para lo anterior se acuerda que se obtendrá el consentimiento de todos los acreedores de las sociedades fusionadas con respecto a la fusión y que si el consentimiento de alguno de ellos faltare su adeudo se dará por vencido en forma inmediata y se pagará en ese momento.- "LA FUSIONANTE" y "LAS FUSIONADAS" celebrarán las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas en las cuales se pondrá a su consideración este "CONVENIO DE FUSIÓN". Por lo tanto, este Convenio se encuentra sujeto a la condición suspensiva de su aprobación por las citadas Asambleas.

TERCERA:- En virtud de este convenio de Fusión todo el activo y todo el pasivo de "LAS FUSIONADAS", las sociedades mercantiles "LLANTERA HUASTECA", S.A., DE C. V., Y "LLANTAS VICTORIA", S.A. DE C. V., pasarán sin reserva ni limitación alguna a "LA FUSIONANTE", "CAR MASTER", S.A. DE C. V., la cual adquirirá, en consecuencia, todos los bienes y derechos de "LAS FUSIONADAS" y reconocerá como suyo el pasivo que éstas le transmitan. "LA FUSIONANTE" asume, en consecuencia, todas las obligaciones que sean a cargo de "LAS FUSIONADAS" y cubrirá a los acreedores el pago de sus deudas en los términos convenidos por ellas.

CUARTA:- Para regular los efectos de la fusión entre las Sociedades y sus accionistas servirán de base los Estados Financieros de las partes y el Estado Proforma combinado con números al treinta de agosto del año dos mil cuatro.

QUINTA:- "LA FUSIONANTE" como consecuencia de la presente fusión, aumentará su capital social en el monto que resulte de la aportación de los accionistas en "LAS FUSIONADAS". Posteriormente "LA FUSIONANTE" entregará a dichos accionistas, acciones representativas de su capital social, mediante el canje de las acciones que posean de "Las FUSIONADAS".

Así mismo se agregan los Estados Financieros de las partes con números al treinta de agosto del año dos mil cuatro, para que se publiquen en forma simultanea a los presentes acuerdos, estableciéndose que el sistema establecido para el pasivo de las sociedades que dejan de existir ha quedado indicado en los acuerdos antes transcritos.

Lo anterior en los términos de los artículos 222, 223, 224, 225, 226 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los acuerdos tomados en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas antes expresadas.

Delegado Especial de las Asambleas Generales de Accionistas antes expresadas.- LIC. LUIS ANTONIO CUADRA IGLESIAS.- Rúbrica.

LLANTAS VICTORIA, S.A. DE C. V.

BALANCE GENERAL DEL AL 31 DE AGOSTO DE 2004.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS	423,419	PROVEEDORES NACIONALES	3,175,562
CLIENTES	4,709,722	ACREEDORES DIVERSOS	105,860
DEUDORES DIVERSOS	214,561	IMPTO POR PAGAR	3,274,715
ALMACEN	2,843,565	DOCUMENTOS POR PAGAR	<u>150,000</u>
IMPUESTOS A FAVOR	<u>3,327,786</u>		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	11,519,053	TOTAL PASIVO	6,706,137
ACTIVO FIJO			
EDIFICIO	462,600		
DEP. EDIFICIO	-183,113		
TERRENOS	100,000		
MUEBLES Y ENSERES	357,411	C A P I T A L	
DEP. MUEBLES Y ENSERES	-167,699		
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,390,561	CAPITAL SOCIAL	963,000
DEP. MAQ Y EQUIPO	-768,517	RESERVA LEGAL	3,523
EQ. DE TRANSPORTE	841,746	RESULT. EJERC. ANT.	5,395,911
DEP. EQ. DE TRANSPORTE	-586,269		
EQUIPO DE COMPUTO	400,382		
DEP. EQUIPO DE COMPUTO	-402,196	TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>6,362,434</u>
OBRA EN PROCESO	<u>39,342</u>		
TOTAL ACTIVO FIJO	1,484,247	UTILIDAD O PERDIDA	<u>353,363</u>
ACTIVO DIFERIDO		TOTAL CAPITAL	6,715,797
DEPOSITO EN GARANTIA	38,655		
PRIMAS DE SEG. Y FZAS. X	15,990		
GASTOS DE INSTALACION	49,011		
MEJORAS INM. ARRENDADOS	<u>314,978</u>		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	418,634		
TOTAL ACTIVO	<u>13,421,934</u>	TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL	<u>13,421,934</u>

Representante Legal

LUIS I. CUADRA IGLESIAS.

Rúbrica.

Contador.

C.P. CIRILO ESCOBAR HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

Llantas Victoria, S.A. de C. V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2004

VENTAS TOTALES	22,122,796	
Dev. s/ventas	1,399,001	
Desc. s/ventas	294,894	
VENTAS NETAS		20,428,901
COSTO DE VENTAS		15,575,741
UTILIDAD BRUTA		4,853,160
GASTOS DE OPERACIÓN		
Gastos de Administración	1,183,937	
Gastos de Ventas	3,330,655	
Gastos de Compras	189,649	
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN		4,704,240
UTILIDAD DE OPERACIÓN		148,920
OTROS INGRESOS Y GASTOS		
Otros Ingresos	303,287	
Gastos Financieros	102,534	
Productos Financieros	3,690	
TOTAL OTROS INGRESOS Y GASTOS		204,443
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS Y PTU		353,363

Representante Legal

LUIS I. CUADRA IGLESIAS.

Rúbrica.

Contador.

C.P. CIRILO ESCOBAR HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

Llantera Huasteca, S.A. de C. V.
BALANCE GENERAL DEL AL 31 DE AGOSTO DE 2004

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS	381,259	PROVEEDORES NACIONALES	4,347,054
CLIENTES	6,898,698	ACREEDORES DIVERSOS	393,506
DEUDORES DIVERSOS	402,361	IMPTO POR PAGAR	<u>1,087,173</u>
ALMACEN	5,149,608		
IMPUESTOS A FAVOR	<u>818,894</u>	TOTAL PASIVO CORTO PLAZO	5,827,732
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	13,650,820	TOTAL PASIVO	5,827,732
ACTIVO FIJO			
MUEBLES Y ENSERES	156,851		
DEP. MUEBLES Y ENSERES	-68,421		
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,098,191	C A P I T A L	
DEP. MAQ Y EQUIPO	-389,785		
EQ. DE TRANSPORTE	1,217,711		
DEP. EQ. DE TRANSPORTE	-719,521		
EQUIPO DE COMPUTO	477,041	CAPITAL SOCIAL	87,000
DEP. EQUIPO DE COMPUTO	<u>-413,100</u>	RESERVA LEGAL	17,400
		RESULT. EJERC. ANT.	<u>8,199,444</u>
TOTAL ACTIVO FIJO	1,358,966	TOTAL CAPITAL CONTABLE	8,303,844
ACTIVO DIFERIDO			
DEPOSITO EN GARANTIR	26,100	UTILIDAD O PERDIDA	<u>1,397,381</u>
PRIMAS DE SEG. Y FZAS. X	33,819		
GASTOS DE INSTALACION	349,814		
AMORT. GTOS DE INSTALACION	-74,019	TOTAL CAPITAL	9,701,226
MEJORAS INM. ARRENDADADOS	198,605		
AMORT. MEJ. INM. ARREND	<u>-15,146</u>		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	519,173		
TOTAL ACTIVO	<u>15,528,958</u>	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	<u>15,528,958</u>

Representante Legal

ÁNGEL VILLA VALDEZ.

Rúbrica.

Contador.

C.P. LUIS PÉREZ QUINTERO.

Rúbrica.

Llantera Huasteca, S.A. de C. V
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2004

VENTAS TOTALES	28,758,714	
Dev. s/ventas	905,927	
Desc. s/ventas	2,560	
VENTAS NETAS		27,850,227
COSTO DE VENTAS		20,958,534
UTILIDAD BRUTA		6,891,693
GASTOS DE OPERACIÓN		
Gastos de Administración	1,423,879	
Gastos de Ventas	4,009,874	
Gastos de Compras	182,494	
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN		5,616,248
UTILIDAD DE OPERACIÓN		1,275,445
OTROS INGRESOS Y GASTOS		
Otros Ingresos	151,437	
Gastos Financieros	30,169	
Productos Financieros	668	
TOTAL OTROS INGRESOS GASTOS		121,936
UTILIDAD ANTES E IMPUESTOS Y PTU		1,397,381

Representante Legal
ÁNGEL VILLA VALDEZ.

Rúbrica.

Contador.

C.P. LUIS PÉREZ QUINTERO.

Rúbrica.

CAR MASTER S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2004

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS	815,686	PROVEEDORES NACIONALES	3,901,052
INVERSIONES Y VALORES	2,270,000	ACREEDORES DIVERSOS	298,547
CLIENTES	12,458,312	IMPTOS POR PAGAR	<u>1,825,640</u>
DEUDORES DIVERSOS	478,321		
ALMACEN	13,298,598	TOTAL PASIVO CORTO PLAZO	6,025,240
IMPUESTOS A FAVOR	<u>1,203,921</u>		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	30,524,838	TOTAL PASIVO	6,025,240
ACTIVO FIJO			
MUEBLES Y ENSERES	627,977		
DEP. MUEBLES Y ENSERES	-377,708		
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,788,457	CAPITAL	
DEP. MAQ Y EQUIPO	-842,608		
EQ. DE TRANSPORTE	1,553,712		
DEP. EQ. DE TRANSPORTE	-1,170,524		
EQUIPO DE COMPUTO	967,264	CAPITAL SOCIAL	163,000
DEP. EQUIPO DE COMPUTO	<u>-900,723</u>	RESERVA LEGAL	32,600
		RESULT. EJERC. ANT.	<u>23,554,032</u>
TOTAL ACTIVO FIJO	1,645,846	TOTAL CAPITAL CONTABLE	23,749,632
ACTIVO DIFERIDO			
DEPOSITO EN GARANTIA	31,011	UTILIDAD O PERDIDA	<u>3,293,256</u>
PRIMAS DE SEG. Y FZAS. X	48,913		
GASTOS DE INSTALACION	131,691		
AMORT. GTOS DE INSTALACION	-59,458	TOTAL CAPITAL	27,042,888
MEJORAS INM. ARRENDADADOS	1,566,481		
AMORT. MEJ. INM. ARREND	<u>-821,195</u>		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	897,443		
TOTAL ACTIVO	<u>33,068,128</u>	TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL	<u>33,068,128</u>

Representante Legal

GONZALO J. MADARIA ALZAGA.

Rúbrica.

Contador.

C.P. MARTHA A. REYES HERNÁNDEZ

Rúbrica.

CAR MASTER S. A. DE C. V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2004

VENTAS TOTALES	79,105,163	
Dev. s/ventas	4,668,126	
Desc. s/ventas	<u>8,640,771</u>	
VENTAS NETAS		65,796,265
COSTO DE VENTAS		<u>53,891,758</u>
UTILIDAD BRUTA		11,904,507
GASTOS DE OPERACIÓN		
Gastos de Administración	4,627,473	
Gastos de Ventas	4,795,446	
Gastos de Compras	<u>120,319</u>	
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN		<u>9,543,238</u>
UTILIDAD DE OPERACIÓN		2,361,269
OTROS INGRESOS Y GASTOS		
Otros Ingresos	1,018,822	
Gastos Financieros	178,510	
Productos Financieros	<u>91,674</u>	
TOTAL OTROS INGRESOS Y GASTOS		931,987
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS Y PTU		<u><u>3,293,256</u></u>

Representante Legal
GONZALO J. MADARIA ALZAGA.
Rúbrica.
Contador.
C.P. MARTHA A. REYES HERNÁNDEZ
Rúbrica.